



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-01889-00

En atención a la solicitud de remanentes radicada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá el Despacho hace las siguientes precisiones:

1° Mediante auto del 28 de noviembre de 2017 se emitió mandamiento de pago a favor de **Cesar Julián Monroy** y en contra de **Metainversiones Dental Art S.A.S.** [Folio 19 c1].

2° En auto del 28 de noviembre de 2017 se decretó “el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, excepto establecimiento de comercio y vehículos automotores, que de propiedad del (los) demandado (s), se encuentren en la carrera 111 C Nro. 86-05 Local 246 del Centro Comercial Unicentro de Occidente de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia”. [Folio 2 c2].

3° Elaborado el Despacho Comisorio número 210 del 5 de diciembre de 2017 [Folio 6 y 7 c2] no se advierte que el mismo se haya retirado.

4° En auto del 29 de agosto de 2018 se decretó el embargo y retención de los posibles dineros que de propiedad de la demandada se encuentren depositados en los siguientes bancos: “Bogotá, Popular, Corpbanca, Bancolombia, Citibank, Gnb Sudameris, Bbva Colombia, Occidente, BCSC, Davivienda, Colpatría, Red Multibanca, Banagrario, Av. Villas, Procredit, Bancamía, Banco W, Bancoomeva, Finandina, Falabella, Pichincha, Banco de la Mujer, Bancompartir, Itaú” [Folio 13 c2]

Elaborado el oficio número 3.661 del 19 de septiembre de 2018 este se retiró [Folio 14 c2].

5° Seguidamente se aportaron respuestas por parte de las entidades bancarias. [folio 15 a 22 c2].

6° Por solicitud del apoderado de la parte demandante se ordenó actualizar el despacho comisorio. Sin embargo, tampoco se advierte constancia de haber sido retirado. [Folio 24, 25 y 26 c2]. Tal y como se advierte en constancia secretarial: “En atención a la solicitud de revisión del trámite dado a los despachos comisorios No. 210 y 0009. Se advierte que, los despachos comisorios antes mencionados no se retiraron por el apoderado de la parte demandante, por lo que no fueron tramitados.” [030 expediente electrónico c2]. Con posterioridad, el apoderado del ejecutante solicitó reelaborar el despacho comisorio por pérdida del mismo. Sin embargo, no explicó su solicitud. [001 expediente electrónico c2].

7° Mediante auto del 11 de agosto de 2023 se decretó la terminación del presente proceso por desistimiento tácito y en consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares. [025 expediente electrónico c1].

8° Con posterioridad, se elaboró el oficio de levantamiento de las medidas cautelares con destino a las entidades financieras y se procedió a su trámite el 28 de septiembre de 2023 [006 y 007 expediente electrónico c2]. Asimismo, en consulta de títulos elaborada se advierte: “no se han encontrado títulos asociados” [029 expediente electrónico c2].

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 018 de 17 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

9° El 22 de noviembre de 2023 el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá solicitó el embargo de remanentes. [025 expediente electrónico c2]

En consideración a lo anterior el Despacho no accederá a la solicitud de remanentes solicitada en atención a que el procesó terminó por desistimiento tácito mediante auto del 11 de agosto de 2023 y se tramitaron los oficios de levantamiento el 28 de septiembre de 2023, esto es, previo al requerimiento realizado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Adicionalmente, de la revisión del expediente y consulta de títulos efectuada se advierte que el Despacho Comisorio no se tramitó y tampoco obran depósitos a cargo de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601dc52a7492894a43cf09c97f5a2f3b2f82f2b7ac2ba3c91da2a814ceade7f9**

Documento generado en 16/04/2024 04:43:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>